

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201700677-00, informando que el apoderado de la parte demandante allego tramite de notificación a la llamada como litisconsorte necesario KAROLAI CANAJAL MORALES, representada por su madre GREIS TATIANA MORALES RODRÍGUEZ, conforme se ordenó en auto anterior (fl. 103 a 106); así mismo, allega solicitud de nombramiento de curador ad-litem, teniendo en cuenta que no fue posible ubicar a la menor y desconocen donde pueda ser notificada. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante, realizo los trámites de notificación del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., a la llamada como litisconsorte necesario KAROLAI CANAJAL MORALES, representada por su madre GREIS TATIANA MORALES RODRÍGUEZ (fl. 103 a 106); sin embargo, la misma no fue efectiva, según consta en la certificación emitida por la empresa de correo, la cual constato que en dicha nomenclatura presenta "*destinatario desconocido*" (fl. 105), razón por la cual la parte demandante solicita la designación de auxiliar de la justicia y el emplazamiento a las citadas, por cuanto desconoce donde más pueden ser notificadas.

En razón a lo anterior, es claro para este titular que la llamada como litisconsorte necesario KAROLAI CANAJAL MORALES, representada por su madre GREIS TATIANA MORALES RODRÍGUEZ, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a las notificaciones realizadas por la parte actora, las cuales no fueron efectivas, dado que no se ubica a las citadas en la dirección aportada por la entidad demandada UGPP, por lo que desconocen donde más puedan ser ubicadas.

Ahora bien, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como curador ad Litem

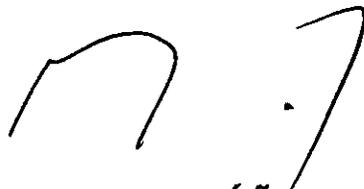
(defensor de oficio) de la llamada como litisconsorte necesario **KAROLAI CANAJAL MORALES**, representada por su madre **GREIS TATIANA MORALES RODRÍGUEZ**, con quien se continuara el proceso, a la Doctora CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ identificada con C.C. No. 1.010.188.946 de Bogotá D.C. y T.P. No. 243.847 del C.S. de la J.

LÍBRESE TELEGRAMA a la abogada a la Carrera 7° No. 17-01 Oficina 1038 Edificio Colseguros de esta ciudad o al correo electrónico clau22gomez@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

Finalmente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se dispone que por secretaría se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5° del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a la integrada como litisconsorte necesario **KAROLAI CANAJAL MORALES**, representada por su madre **GREIS TATIANA MORALES RODRÍGUEZ** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.*

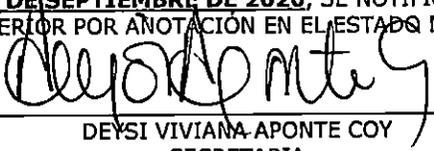
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057  DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA
--